

# La participación ciudadana en el sector educativo

Guía de apoyo para miembros de Consejos  
Departamentales y Distritales de Educación



Iniciativa



التعليم | education  
فوقا | above  
الجميع | all

Apoyan



# Ficha técnica

Esta guía ha sido elaborada en el contexto de las acciones del proyecto Educación de Calidad para Niños y Niñas Fuera de la Escuela, iniciativa del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC), en alianza con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Fundación Education Above All (EAA), y el apoyo de Fundación Alda y Global Infancia.

## **UNICEF**

Revisión: Sidney Vasconcelos, Especialista en Educación

## **GLOBAL INFANCIA**

Elaboración de contenido: Gabriela Walder, Mabel Benegas

Revisión y ajustes: María Silvia Calvo

## **COLABORACIONES:**

### **MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS**

Lidia Concepción Barrios González – Directora General, Dirección General de Gestión Educativa Departamental

Rafael Fernando Muriel – Director, Dirección de Apoyo Técnico Pedagógico

María Estela Núñez – Jefa, Departamento de Enlace Institucional

### **FUNDACIÓN ALDA**

Juan Lezcano Heyn

Maribel Mercado

### **DISEÑO GRÁFICO**

Andrea Rönnebeck

### **ILUSTRACIONES**

Manuel González

---

Noviembre 2023

# Cartilla 1: Participación ciudadana

La participación es: "un proceso organizado, libre, incluyente, en el cual hay una variedad de actores, de actividades y de grados de compromiso, que está orientado por valores y objetivos compartidos en cuya consecución se producen transformaciones comunitarias e individuales".<sup>1</sup>



- 1. La participación es un acto libre:** no es una obligación y nadie tendría que participar por presión o conformismo.
- 2. La participación es un acto incluyente:** todos tenemos algo que aportar, sin importar las diferencias.
- 3. La participación implica un compromiso:** se decide entre todos. Al formar parte de un grupo, lo que yo haga o deje de hacer afecta al grupo y su funcionamiento.
- 4. La participación tiene objetivos:** lo que juntos queremos lograr será definido por todo el grupo, y esto mantiene unido al grupo, de alguna manera.

Al participar se aprende a dialogar, a ser protagonista, a encontrar nuevas herramientas ante dificultades, a crear, a reflexionar críticamente, y a llevar a cabo un propósito.

Para UNICEF, la participación va mucho más allá de tener una voz; hace referencia a estar informado, involucrado y tener influencia sobre las decisiones y asuntos que afectan la vida propia en los ámbitos privados y públicos, en el hogar, en los entornos de los cuidados alternativos, en la escuela, en el lugar de trabajo, en la comunidad, en las redes sociales y en los procesos de gobernanza más amplios.<sup>2</sup>

**Sin participación, muchos de los derechos humanos son de difícil acceso y cumplimiento. Es a través de la participación que podemos construir una sociedad basada en los derechos humanos, fomentar la cohesión social, hacer oír nuestra voz para influir en la toma de decisiones, lograr el cambio, y, finalmente, ser sujetos y no objetos de nuestras propias vidas.**

<sup>1</sup> Global Infancia, Porque somos sujetos de derecho. 2008.  
<http://www.globalinfancia.org.py/uploads/files/Porque%20somos%20sujetos%20de%20derecho.pdf>

<sup>2</sup> UNICEF, ¡PARTICIPAMOS Y NOS ESCUCHAN! Pautas para la participación y el compromiso cívico de los niños, niñas y adolescente. 2020  
<https://www.unicef.org/lac/media/22431/file/Pautas-para-la-participacion.pdf>

## Participación “PARA”:

Es una participación creativa. Consiste en que las personas y los grupos utilizan sus capacidades, sus habilidades para lograr cambios, solucionar problemas, defender sus derechos, etc.

## Participación “CON”:

La participación se genera o se construye con otras personas, donde todos somos importantes. Al tener objetivos comunes “con” otras personas, contamos con unidad de objetivos, estrategias y acciones que son fundamentales para resolver situaciones que serían imposibles de solucionar en forma individual. La participación “con” rescata el hecho de que los problemas que afectan a una comunidad deben ser solucionados colectivamente, es decir, a través de las personas que se organizan para ello. Por lo tanto, es importante respetar y potenciar a cada uno de sus miembros, reconociendo la diversidad de formas de pensamiento e identidades.

## ¿Por qué y para qué participar?

La participación ciudadana es un componente fundamental para la construcción de la democracia. Las instancias de participación educativas son espacios desde donde deben impulsarse relaciones sociales coherentes con los principios y valores democráticos, lo cual las fortalecerá y generará acciones que posibilitan mejores beneficios y mayores resultados que individualmente no sería posible obtener.

## Participación como derecho

La participación es un derecho humano fundamental, reconocido en una serie de tratados internacionales, empezando por la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**<sup>3</sup>, que establece el derecho a participar en el gobierno y en las elecciones libres, el derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica y el derecho a afiliarse a los sindicatos.



Por su parte, la **Constitución Nacional**<sup>4</sup>, en su artículo 1º declara a la República del Paraguay como un Estado unitario descentralizado que adopta para su gobierno la democracia representativa, participativa y pluralista, fundada en el reconocimiento de la dignidad humana. En ese sentido, uno de los fines de la educación es el respeto a los derechos humanos y a los principios democráticos como base fundamental para el desarrollo de políticas participativas.

La **Ley General de Educación n.º 1264/1998** establece entre sus fines la preparación para participar en la vida social, política, cultural como actor reflexivo y creador en el contexto de una sociedad democrática, libre, solidaria y en la formación de los derechos fundamentales, en el ejercicio de la tolerancia y la libertad.

<sup>3</sup> [binged.it/3OyBLr1](https://www.binged.it/3OyBLr1)

<sup>4</sup> [https://bacn.gov.py/archivos/9580/CONSTITUCION\\_ORIGINAL\\_FIRMADA.pdf](https://bacn.gov.py/archivos/9580/CONSTITUCION_ORIGINAL_FIRMADA.pdf)

La **Ley n.º 5749/2017 Carta Orgánica** del Ministerio de Educación y Ciencias, refiere en el artículo n.º 5, que esta institución debe establecer los mecanismos institucionales que permitan la participación social en el diseño, desarrollo y ejecución de las políticas. Así también, se expresa que el mencionado Ministerio debe fortalecer la capacidad de gestión con la introducción del sistema de información que propicie la rendición de cuentas, la buena gestión de los asuntos públicos y el uso racional de los recursos.

El artículo n.º 7 sobre Política de Gestión se refiere al fortalecimiento de los mecanismos para lograr una gestión democrática representativa, participativa, descentralizada e inclusiva, a fin de potenciar la integración, el control social, el acceso a la información y la rendición de cuentas. También menciona la promoción del ordenamiento territorial de los servicios educativos y la armonización de todos los niveles del sistema educativo, en favor del cumplimiento de sus fines.

## La Política de Participación Ciudadana en el Sector Educativo

El Ministerio de Educación y Ciencias cuenta con una *Política de Participación* que se constituye en un marco orientador de todos los procesos de participación en la gestión educativa, con lineamientos de acciones que permitirán enfrentar los desafíos educativos mediante la implementación de una metodología de diálogo, en todos los niveles y con todos los actores, a fin de lograr consensos para la mejora de la calidad educativa.

La Resolución n.º 40/2022, establece que la *Política de Participación en el Sector Educativo* es el marco orientador para los procesos de participación social en la política de gestión educativa del Ministerio de Educación y Ciencias. La misma es de carácter normativo y con vigencia en todo el territorio nacional.

La educación es un derecho, un bien público y "asunto de todos". La "participación en educación" remite a un amplio conjunto de actores individuales y colectivos, espacios, niveles, dimensiones, ámbitos y alcances"<sup>5</sup>.



<sup>5</sup> Política de participación en el sector educativo, Ministerio de Educación y Ciencias, 2021.

# Cartilla 2:

## Participación ciudadana en la institución educativa

La institución educativa se constituye en un espacio de aprendizaje para toda la comunidad educativa. Es allí donde todos tienen la oportunidad de aprender a participar y a vivir en democracia. Comprender la importancia de la participación para lograr el respeto pleno de todos los derechos y en particular del derecho a la educación desde la propia vivencia contribuye a la consolidación de una cultura democrática.

Las instituciones educativas están conformadas por varios estamentos o grupos: **estudiantes, madres, padres o tutores, docentes, directivos**. Por ello se plantean diversos espacios de participación en los que cada uno de estos actores pueda contribuir significativamente en la planificación e implementación de alternativas de solución a problemas que devienen de la praxis educativa.

Mencionamos algunos de estos espacios de participación:

### 1. EL EGIE



Sus siglas significan **Equipo de Gestión de Instituciones Educativas**. Es la instancia de participación de toda la comunidad educativa de una institución escolar. El principal responsable de su constitución es el director, quien tiene que promover la participación de los miembros del equipo y velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Esta instancia está reglamentada por la Resolución n.º 15917/2015<sup>1</sup>.

### Integrantes del EGIE

Cada equipo debe estar integrado por el director de la institución educativa, los representantes de docentes, de padres/madres/tutores, de estudiantes y de otros actores educativos según la realidad educativa y el servicio prestado.

<sup>1</sup> Material de consulta: [https://www.mec.gov.py/cms\\_v2/adjuntos/12386](https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/12386)

## Principales funciones del EGIE

- a. **Garantizar el desarrollo institucional**, respetando la dirección administrativa y pedagógica y los roles de los miembros de la comunidad.
- b. **Fortalecer la participación de la comunidad educativa**, garantizando la conformación democrática y el funcionamiento de organizaciones estudiantiles, docentes, padres y otros estamentos.
- c. **Fortalecer la práctica de una comunicación asertiva y efectiva** entre los diferentes actores de la comunidad educativa interna y externa (otras instituciones, entidades y agentes sociales).

Una herramienta para llevar adelante la gestión escolar participativa es el Proyecto Educativo Institucional (PEI), donde se enmarca la hoja de ruta a seguir a largo plazo y cuyas acciones concretas se delimitarán en los diferentes proyectos vinculados a él y plasmados en actividades concretas en el Plan Operativo Anual (POA)<sup>2</sup>.

## 2. Consejos escolares

Es la instancia de organización de los estudiantes de primer y segundo ciclo. Cada grado conforma su Consejo de Grado con el fin de coordinar actividades al interior del grado.

El conjunto de los presidentes de cada grado conforma el Consejo Escolar de una escuela. Generalmente está conformado por: presidente, secretario y tesorero.

Tal como señala la Resolución n.º 1/2016, los consejos escolares reciben para su organización la orientación de un docente, a fin de desarrollar las actividades para “promover los derechos de niñas, niños y adolescentes, afianzar los valores humanos para la convivencia social y las habilidades para la vida en la comunidad”<sup>3</sup>.

## 3. Consejos de delegados

Es la instancia de organización de los estudiantes de tercer ciclo de la Educación Escolar Básica (EEB) y de la Educación Media (EM), conformada por los delegados de grado/curso. Su función principal es promover los derechos de las niñas, los niños y adolescentes. Siempre y cuando en la institución educativa no se haya conformado el Centro de Estudiantes, los delegados de grados/cursos serán los representantes de los estudiantes en los diferentes espacios de participación educativa.

<sup>2</sup> MEC\_JICA\_Manual\_de\_Orientación\_para\_el\_Fortalecimiento\_de\_la\_Gestión\_Escolar\_Año\_2016.pdf

<sup>3</sup> Material de consulta: [https://www.mec.gov.py/cms\\_v2/adjuntos/13284](https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/13284)

## 4. Centro de estudiantes

Es una organización conformada por iniciativa de los propios estudiantes del tercer ciclo de EEB y/o EM de una institución educativa. El principal objetivo de esta instancia es promover, defender los intereses y derechos de los estudiantes. Además, fomenta la participación de los adolescentes dentro y fuera de la institución educativa.

La Resolución n.º 1/2016 reglamenta la conformación y el registro de las organizaciones estudiantiles correspondientes a instituciones educativas de gestión oficial o privada subvencionada, define a los centros de estudiantes y sus funciones<sup>4</sup>. Tal como señala la normativa citada, "sus autoridades integrarán el EGIE u otro equipo de integración plural presente en la comunidad educativa".

## 5. Mesa Técnica Nacional de Estudiantes (MTE)

Conformada por Resolución n.º 350/2023 del Ministerio de Educación y Ciencias. La misma se halla conformada por estudiantes miembros de los Consejos Departamentales de Educación, representantes de las organizaciones estudiantiles acreditadas como miembros de la MTE y Autoridades del Ministerio de Educación y Ciencias. Según el artículo 2 del Reglamento Interno el objetivo de la MTE es mantener el vínculo y diálogo constructivo entre el estamento estudiantil y las autoridades del mencionado Ministerio, a través de un espacio estable para el análisis, debate, formulación de proyectos educativos y exposición de posturas que contribuyan al desarrollo de la política educativa nacional.



<sup>4</sup> Material de consulta: [https://www.mec.gov.py/cms\\_v2/adjuntos/13284](https://www.mec.gov.py/cms_v2/adjuntos/13284)

# Cartilla 3: Participación ciudadana en el municipio<sup>1</sup>

## Consejos Distritales de Educación

La participación ciudadana en cualquiera de sus instancias es una condición necesaria para que los derechos sean respetados. En el ámbito educativo, a nivel distrital, el involucramiento de toda la comunidad es clave para velar por el respeto de los derechos de todos sus miembros. Eso se da por medio de los Consejos Distritales de Educación.



**La conformación de los Consejos Distritales de Educación se sustenta en la Resolución n.º 917/2023 “por la cual se disponen los requisitos para la integración y reconocimiento de los Consejos Departamentales de Educación y los Consejos Distritales de Educación”, del Ministerio de Educación y Ciencias.**

## ¿Quiénes conforman el Consejo Distrital de Educación?

1. El intendente, quien lo preside.
2. Un supervisor educativo de la zona.
3. El secretario de educación de la Municipalidad.
4. Un representante de los Sindicatos del Gremio Docente debidamente acreditado.
5. Un representante de las asociaciones de cooperación escolar.
6. Un representante de gremios estudiantiles.
7. Otros representantes de la sociedad, conforme a las características del distrito, pudiendo ser: universidades, iglesias, gremios de la producción, organizaciones no gubernamentales del sector educativo, con convenios vigentes con el MEC.

<sup>1</sup> Material elaborado en base al documento “Política de participación en el sector educativo” y la Resolución n.º 917/2023 del Ministerio de Educación y Ciencias.

## ¿Cómo se designan a las personas que forman parte del Consejo Distrital de Educación?

Las personas que forman parte del Consejo Distrital de Educación representan a un sector, por tanto, se espera que quienes las designen sean sus propios representados. Es por ello importante que cada sector esté organizado asegurando de este modo que la persona designada sea un participante activo del sector al que representa. La instancia responsable de la promoción de la conformación de los Consejos Distritales de Educación es el Consejo Departamental al que pertenece el municipio.



La Resolución n.º 917/2023 establece que las convocatorias para la designación de representantes de padres, docentes y estudiantes a nivel distrital deben contar con la mayor difusión comunicacional, debiendo incluir a instituciones de gestión oficial, privada y privada subvencionada.

Plantea, además, que los representantes de las asociaciones de cooperación escolar y de estudiantes que conformarán los Consejos Distritales de Educación, deberán ser nominados por los representantes de cada institución educativa del distrito y los de los sindicatos del gremio docente, por sus respectivas organizaciones, mediante voto de la mayoría simple.

Las supervisiones educativas competentes deberán realizar la convocatoria a todas las instituciones educativas del distrito para la elección.

En el caso de que una organización o gremio no cuente con representantes en el distrito, se ocupará dicha vacancia con los que provengan de una institución educativa con la mayor cantidad de matriculados al momento de la convocatoria, cubriéndose así los estamentos de padres, docentes y/o estudiantes.

Las convocatorias deberán dirigirse por igual a todas las instituciones educativas que cuenten con organizaciones estudiantiles, docentes o de padres con mandato vigente, sean de gestión oficial, privada o privada subvencionada.

Las reuniones podrán realizarse en forma presencial o virtual, y de todo lo actuado deberá labrarse acta como constancia documental.

No podrán ser convocados los representantes que se encuentren con mandato fenecido.

## ¿Cuáles son las funciones del Consejo Distrital de Educación?

- a) Formular las políticas educativas distritales en consonancia con las políticas educativas nacionales y departamentales.
- b) Promover la participación de padres de familia, estudiantes, sindicatos de gremio docente y otras organizaciones distritales en la elaboración y ejecución y seguimiento de los proyectos educativos distritales.
- c) Acompañar la implementación de las políticas educativas, en el distrito, asegurando que las mismas hayan sido adaptadas a la realidad y a las necesidades locales.
- d) Colaborar con la adecuación del currículum nacional según las características y necesidades educativas del distrito.

- e) Facilitar el cumplimiento del calendario escolar, sobre la base de los días de clase establecidos en la ley, considerando la realidad local.
- f) Concertar líneas de acción con los municipios y otros actores de la sociedad local, para coadyuvar en el mejoramiento de la calidad, equidad, pertinencia e inclusión educativa en el distrito.
- g) Promover la actualización permanentemente del diagnóstico de la situación de la educación en el distrito, sobre la base del análisis de las estadísticas continuas y los resultados de las evaluaciones de rendimiento académico.
- h) Proponer líneas de investigación y programas específicos para la mejora del rendimiento académico en el distrito.
- i) Proponer acciones que ayuden a la optimización de la inversión pública en educación, promoviendo la aplicación de los recursos en forma coordinada entre el Ministerio de Educación y Ciencias, el gobierno departamental, el municipio y otras instituciones.
- j) Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto educativo de cada una de las instituciones responsables de la educación en su distrito, promoviendo el trabajo coordinado y orientado al bien común.

## ¿Cuál es el proceso de reconocimiento del Consejo Distrital de Educación?

La Resolución n.º 917/2023 establece que los Consejos Distritales de Educación serán reconocidos por acto administrativo de la Dirección Departamental de Educación, gozarán de autonomía funcional, dictarán su propio reglamento y actuarán en estrecha relación con el Ministerio de Educación y Ciencias, a través de la Supervisión Educativa.

## ¿Cuáles son las documentaciones requeridas para el reconocimiento de los Consejos Distritales de Educación?

Se precisará remitir una nota de solicitud de reconocimiento a la Dirección Departamental de Educación. La misma deberá estar firmada por el intendente del distrito, acompañada de:

- Acta de conformación del Consejo Distrital de Educación.
- Fotocopia autenticada de cédula de identidad de los miembros designados.
- Antecedentes policiales y judiciales vigentes de los miembros designados.

# Cartilla 4: Participación ciudadana en el departamento<sup>1</sup>

## Consejos Departamentales de Educación

La participación es una pieza fundamental de la democracia, por tanto, su promoción es clave para fortalecer este modelo de gobierno. La participación a nivel departamental, en lo que atañe a educación, se concreta en los Consejos Departamentales de Educación. Es desde esta instancia descentralizada que se vela por el respeto pleno del derecho a la educación.

**La gestión democrática representativa, participativa y descentralizada permite potenciar la integración, el control social, el acceso a la información y la rendición de cuentas [en el marco de la política educativa]<sup>2</sup>**



**La conformación de los Consejos Departamentales de Educación se sustenta en la Ley n.º 5749/2017 Carta Orgánica y la Resolución n.º 917/2023 “POR LA CUAL SE DISPONEN LOS REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y LOS CONSEJOS DISTRITALES DE EDUCACIÓN”.**

Los Consejos Departamentales de Educación surgen por la necesidad de reimpulsar la experiencia desarrollada por el Ministerio de Educación y Ciencias, en la generación de espacios de participación y responsabilidad compartida con los gobiernos departamentales, distritales y los estamentos educativos a nivel departamental y distrital.

<sup>1</sup> Material elaborado en base al documento “Política de participación en el sector educativo”. MEC, 2021

<sup>2</sup> Política de participación en el sector educativo, MEC, 2021

El instrumento de gestión en el cual deberían basar las acciones que se promueven desde esta instancia es el Plan Educativo Departamental y el liderazgo educativo recae sobre el director departamental de educación.

## ¿Quiénes conforman el Consejo Departamental de Educación?

1. El gobernador, quien lo preside.
2. Un intendente en representación de sus pares en el departamento.
3. El director educativo departamental del Ministerio.
4. El secretario de educación de la Gobernación.
5. Un representante de gremios docentes debidamente acreditados.
6. Un representante de las asociaciones de cooperación escolar.
7. Un representante de gremios estudiantiles.
8. Otros representantes de la sociedad, conforme a las características del departamento, pudiendo ser: organizaciones no gubernamentales del sector educativo, universidades, iglesias, gremios de la producción.

## ¿Cómo se designan a las personas que forman parte del Consejo Departamental de Educación?

Las personas que forman parte del Consejo Departamental de Educación representan a un sector, por tanto, se espera que quienes las designen sean sus propios representados. Es por ello importante que cada sector esté organizado, asegurando de este modo que la persona designada sea un participante activo del sector al que representa.

La Resolución n.º 917/2023 establece que los representantes de las asociaciones de cooperación escolar, sindicatos del gremio docente y de estudiantes que conformarán los Consejos Departamentales de Educación, serán nominados por sus pares miembros de los Consejos Distritales de Educación, mediante voto de la mayoría simple de la totalidad. La Dirección de Educación de Capital o la Dirección Departamental de Educación, según corresponda, será responsable de convocar para la elección de estos representantes en los Consejos Departamentales de Educación.

Las reuniones podrán realizarse en forma presencial o virtual, y de todo lo actuado deberá labrarse acta como constancia documental.

No podrán ser convocados para integrar el Consejo Departamental de Educación, aquellos representantes que se encuentren con mandato fenecido en su organización y que no residan en el departamento afectado.

## ¿Cuáles son las funciones del Consejo Departamental de Educación?<sup>3</sup>

- a) Formular las políticas educativas departamentales en consonancia con las políticas educativas nacionales.
- b) Promover la participación de municipios, padres de familia, gremios docentes y otras organizaciones departamentales en la elaboración, ejecución y seguimiento de los proyectos educativos.

<sup>3</sup> Ley n.º 5749/2017 Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias  
<https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/5260/ley-n-5749-establece-la-carta-organica-del-ministerio-de-educacion-y-ciencias>

- c) Acompañar la implementación de las políticas educativas, en el departamento, asegurando que las mismas hayan sido adaptadas a la realidad y a las necesidades locales.
- d) Colaborar con la adecuación del currículum nacional a las características y necesidades educativas del departamento.
- e) Facilitar el cumplimiento del calendario escolar, sobre la base de los días de clase establecidos en la Ley, considerando la realidad local.
- f) Concertar líneas de acción con los municipios y otros actores de la sociedad local, para coadyuvar en el mejoramiento de la calidad, equidad, pertinencia e inclusión educativa en el departamento.
- g) Promover la actualización permanentemente del diagnóstico de la situación de la educación en el departamento, sobre la base del análisis de las estadísticas continuas y los resultados de las evaluaciones de rendimiento académico.
- h) Proponer líneas de investigación y programas específicos para la mejora del rendimiento académico en el departamento.
- i) Proponer acciones que ayuden a la optimización de la inversión pública en educación, promoviendo la aplicación de los recursos en forma coordinada entre el Ministerio de Educación y Ciencias, el gobierno departamental, los municipios y otras instituciones.
- j) Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto educativo de cada una de las instituciones responsables de la educación en su departamento, promoviendo el trabajo coordinado y orientado al bien común.
- k) Promover la integración de Consejos Distritales de Educación.



## ¿Cuáles son los requisitos para integrar el Consejo Departamental de Educación?<sup>4</sup>

### Competencias básicas

- Integridad, reconocida honorabilidad y buena conducta en la comunidad educativa.
- Conocimiento general de la legislación en el sector educativo.
- Predisposición para colaborar y cooperar con los gestores de la educación, para el mejoramiento de la calidad educativa de su departamento y su distrito.
- Capacidad de participar de manera activa, desde su rol ciudadano, en la implementación efectiva de los planes y proyectos educativos de su departamento y su distrito.

<sup>4</sup>Resolución n.º 917/2023 "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS REQUISITOS PARA LA INTEGRACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS DEPARTAMENTALES DE EDUCACIÓN Y LOS CONSEJOS DISTRITALES DE EDUCACIÓN".

## ¿Cuál es el proceso de reconocimiento del Consejo Departamental de Educación?

La Ley n.º 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", en su artículo 95 dicta: "...Los Consejos Departamentales de Educación serán reconocidos por Resolución del Ministerio de Educación y Ciencias, gozarán de autonomía funcional, dictarán su propio reglamento, y actuarán en estrecha relación con el Ministerio, a través de la Dirección Departamental de Educación".

## ¿Cuáles son las documentaciones requeridas para el reconocimiento de los Consejos Departamentales de Educación?<sup>5</sup>

Se deberá remitir una nota firmada por el gobernador de solicitud de reconocimiento ante **la Dirección General de Gestión Educativa Departamental**, instancia que deberá asesorar y asistir a los recurrentes.

**La nota deberá estar firmada por el gobernador y estar acompañada de:**

- Acta de conformación del Consejo Departamental de Educación.
- Fotocopia autenticada de cédula de identidad de los miembros designados.
- Antecedentes policiales y judiciales de los miembros designados.

---

<sup>5</sup> Idem 3